

Contratos Realizados y pagados en el mes de junio del 2023					
N	Descripción	Contratista	Monto	Fecha de inicio	Fecha final
1	El contratista se compromete a la animación del evento programado que consta de 6 horas de animación,	Hugo Noe Martínez Martínez	L. 5,500.00	31/5/2023	31/5/2023
2	El contratista se compromete a realizar se3rviciocion de trasporte del personal de salud de Santa Ana a San Miguel brigada medica L. 300.00. Viaje del paciente de Santa Ana hacia Marcala L. 800.00. Brigada médica a San Antonio Sur, viaje a Cabañas, Departamento La Paz L. 600.00.	Wilmer Adán Benítez Sosa	L. 1,700.00	3/5/2023	17/6/2023
3	El contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de 15 días calendarios	Wilfredo Sanches Hernández	L. 2,300.00	15/5/2023	29/5/2023
4	El contratista se compromete a darle publicidad a dicho evento de feria de salud y evento con la red de mujeres a través de las redes sociales y en la cobertura de Noticias de La Sierra.	Marvin Jovani Fuentes Rodríguez	L. 2,285.75	26/5/2023	28/5/2023
5	El contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 40 días calendarios	Lucio Edelberto Molina Márquez	L. 46,500.00	13/6/2023	27/7/2023
6	El contratista se compromete a realizar el servicio de trasporte de del personal de salud, de Marcala hasta la comunidad de San Antonio Sur, en celebración de feria de salud.	Manuel Antonio Márquez Cruz	L. 4,600.00	17/6/2023	17/6/2023
7	El contratista se compromete a acarrear la cantidad de 1050 pies de madera de pino para construcción de vivienda a persona de escasos recursos económicos de la comunidad de El Rifle, municipio de Santa Ana, departamento de La Paz.	Celso Urquíá	L. 3,675.00	12/6/2023	16/6/2023
8	El contratista se compromete a realizar el servicio de trasporte del personal de la red Sol de la zona alta de Santa Ana hacia Estancias Municipio de Santa Ana Departamento La Paz, a evento de Olimpiadas de Matemáticas	Angel Antonio Pérez	L. 12,000.00	1/6/2023	16/6/2023





**REPUBLICA DE HONDURAS  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

**CONTRATO DE ANIMACION DE EVENTO CON RED DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **HUGO NOEL MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, con identidad **N°1210-1984-00047**, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se regirá por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA:** El plazo del presente contrato es de 1 día, día 31 de mayo de 2023 de las 8:00am a las 2:00pm de esa misma fecha.

**-CLAUSULA SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la animación del evento programado que consta de 6 horas de animación, finalizando a la 1:00pm del día miércoles 31 de mayo de 2023.

**-CLAUSULA TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5, 500.00, Cinco Mil Quinientos Lempiras** el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO:

**CLÁUSULA CUARTA:** La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato ya que el contratista no presentó una hoja de utilidad por lo que se le hará la retención de L. 687.50 (Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras Con 50/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLAUSULA QUINTA:** VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar horas adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA.** RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de dicho evento; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del evento, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz  
santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala animación en el e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 29 días del mes de mayo de 2023.

  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Hugo Noel Martínez Martínez  
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Wilmer Adan Benítez Sosa**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1203-1991-00090**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se registrá por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 03 día, 26 de mayo, 03 de junio y el 17 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte del personal de Salud de Santa Ana a San Miguel brigada médica, L. 300.00 viaje de paciente de Santa Ana hacia Marcala L. 800.00, Brigada médica a San Antonio Sur, Viaje a Cabañas, Departamento La Paz L. 600.00

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **1, 700.00**, Mil Setecientos Lempiras, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

**CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. **212.50** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL **CONTRATANTE** a realizar el servicio de transporte que comprende desde la Esperanza Intibucá, hasta la municipalidad de Santa Ana, La Paz.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar laminas o productos adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del traslado de material antes descrito. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de junio de 2023

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Wilmer Adan Benítez Sosa  
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

## CONTRATO DE TRABAJO CONTRUCCION DE VIVIENDA EN LA COMUNIDA DE SAN MIGUEL

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad N°**1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Wilfredo Sánchez Hernández**., Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1969-00045**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISRA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para que se regirá por las siguientes Clausulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de **L. 2, 300.00** por la construcción de Vivienda de madera a persona de escasos recursos económicos de la comunidad de San Miguel, por lo tanto, se cancelará al señor **Wilfredo Sánchez Hernández**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 2, 300.00 (Dos Mil Trescientos lempiras)** proyecto completo, dicho pago se realizará mediante el avance de Obra.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 15 días calendario, Fecha de inicio 15 de mayo año 2023, fecha de finalización del contrato 29 de mayo año 2023.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad realizara los pagos de la siguiente forma, por acuerdos entre la municipalidad y el contratista un solo desembolso una vez finalizada la obra que corresponde a un Monto de **L. 2, 300.00 (Dos Mil Trescientos Lempiras)**.

**QUINTA:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del contrato que equivale a L. 287.50 (Doscientos Ochenta y Siete Lempiras con 50/100), Valor que será entregado al Servicio de Administración de Retas SAR.

**SEXTA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el



supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, y e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes, Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de mayo del año 2023.

  
 José Lucindo Reyes Granados  
 Alcalde Municipal



  
 Wilfredo Sánchez Hernández.  
 Contratista



REPUBLICA DE HONDURAS  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

**CONTRATO DE ANIMACION DE EVENTO CON RED DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Marvin Jovani Fuentes Rodríguez**, mayor de edad y vecino del municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad **N°1804-1974-01606**, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se regirá por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 2 DIA contados a partir del 26 DE mayo y el 31 DE mayo DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete con darle la publicidad a dicho evento de feria de la salud y evento con la red de mujeres a través de las redes sociales y en la cobertura de **Noticias de La Sierra**.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 2, 285.75**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO:

**CLÁUSULA CUARTA:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato ya que no se presentó una Hoja de utilidad por lo que se retendrá la cantidad de **L. 285.72** (Doscientos Ochenta y cinco Lempiras con 72/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete a pagar la cantidad acordada con el contratista al finalizar la publicidad si los fondos están disponibles para proceder a la realización del pago correspondiente.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar días adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

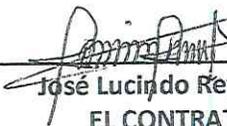
**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la publicidad, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en



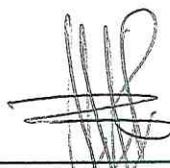
razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de la publicidad a realizar.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala publicidad e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 22 días del mes de enero de 2023.

  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Marvin Jovani Fuentes Rodriguez  
EL CONTRATISTA

Republica de Honduras

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

**CONTRATO DE TRABAJO CONTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN CENTRO DE EDUCACION  
BASICA FRANCISCO MORAZAN EN LA COMUNIAD DE SAN ANTONIO SUR**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Lucio Edelberto Molina Marquez**. Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1503-1989-001187**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISRA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para que se registrá por las siguientes Clausulas.

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de **L. 46, 500.00** por la construcción de modulo sanitario en la comunidad de la Sosa Abajo, por lo tanto, se cancelará al señor **Lucio Edelberto Molina Marquez**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 46, 500.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras)** proyecto completo, dicho pago se realizará mediante el avance de Obra.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 40 días calendarios, Fecha de inicio 13 de junio año 2023, fecha de finalización del contrato 27 de julio año 2023.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad realizara los pagos de la siguiente forma **L. 9,-300.00 (Nueve Mil Trescientos Lempiras)** pago del 20% de avance de obra, 40% de avance de **L. 18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Lempiras)** y el otro 40% al finalizar el trabajo que corresponde **18,600.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Lempiras)**.

**QUINTA:** El Contratista manifiesta que del valor del contrato obtendrá una utilidad de **L. 12, 000.00 (Doce Mil Lempiras)** por tanto la municipalidad ara una retención del 12.5% del valor de la utilidad **L. 1, 500.00, (Mil Quinientos Lempiras)**, Valor que será entregado al Servicio de Administración de Retas SAR.

**SEXTA:** Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el



supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

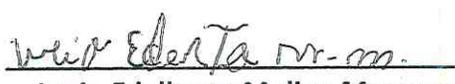
**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes, Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 09 días del mes de mayo del año 2023.

  
  
Jose Lucindo Reyes Granados  
Alcalde Municipal

  
Lucio Edelberto Molina Marquez.  
Contratista

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz  
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°**1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Manuel Antonio Marquez Cruz**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No **1203-1981-00183**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio de transporte que se registrará por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 01 día, transporte del día 17 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte del personal de salud, de Marcala hasta la comunidad de San Antonio Sur, en celebración de feria de la salud que se realizara el día sábado 17 de junio en dicha comunidad.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 4, 600.00, Cuatro Mil Seiscientos Lempiras, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez completado el trabajo antes descrito.

**CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de L. 575.00 (Quinientos Setenta y Cinco Lempiras) valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a realizar el servicio de transporte que comprende desde Marcala hasta la comunidad de San Antonio Sur, en celebración de feria de la salud que se realizará el día sábado 17 de junio en dicha comunidad

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar monto adicional o viajes adicionales. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato



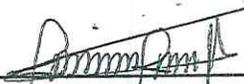
hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del traslado del personal de salud. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 15 días del mes de junio de 2023

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Manuel Antonio Marquez Cruz  
EL CONTRATISTA



REPUBLICA DE HONDURAS  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

**CONTRATO POR ACERRAR MADERA**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Celso Urquia**, Mayor de edad, hondureño y con domicilio del municipio de Marcala, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1208-2004-00458**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el acerrado de madera de pino que se regirá por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 05 día laborales, iniciando el 12 de junio de 2023, finalizando el 16 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a acerrar la cantidad de 1, 050 pies de madera de pino para construcción de vivienda a persona de escasos recursos económicos de la comunidad de El Rifle, municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 3, 675.00, Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras**, A L. 3.50 el pie de madera acerrada, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

**CLÁUSULA CUARTA:** del monto del contrato la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 359.37 (Trescientos Cincuenta y Nueve Lempiras Con 37/100)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete con la municipalidad a realizar los trabajos antes descritos para favorecer a familias de escasos recursos económicos de la comunidad de El Rifle, Municipio de Santa Ana, La Paz.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de acerrar pies de madera adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe al momento de acerrar madera; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA



libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o deficiencia en sacar dicha madera debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE si los hubiera, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de lo antes descrito. d) No iniciar la obra después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de trabajo, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 09 días del mes de junio de 2023

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Celso Urquía  
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
Departamento, La Paz

## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Angel Antonio Perez**, Mayor de edad, hondureño y del domicilio del municipio de Opatoro, La Paz, con tarjeta de identidad **No 1201-1967-00415**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el servicio de transporte que se registrará por las siguientes Clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 01 día, transporte del día 16 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte del personal de la red sol de la zona alta Santa Ana hacia Estancias Municipio de Santa Ana Departamento La Paz, a evento de Olimpiadas de Matemáticas.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 12, 000.00, Doce Mil Lempiras**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

**CLÁUSULA CUARTA RETENCION DEL 12.5%:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 1, 500.00** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a realizar el servicio de transporte que comprende desde Santa Ana, hasta la aldea de Estancias municipio de la municipalidad de Santa Ana, La Paz.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar monto adicional o viajes. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

*correo electrónico:*



**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del desarrollo del contrato, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

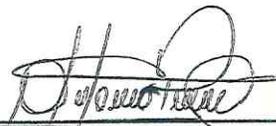
**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del traslado del personal de educación. c) No iniciar la obra después de 05 días de la fecha de inicio establecida en el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de junio de 2023

  
\_\_\_\_\_  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Ángel Antonio Pérez  
EL CONTRATISTA